



DEPARTAMENTO COLÓN
(Prov. De Córdoba)

Colonia Tirolesa, 18 de Marzo de 2020.

Visto:

La decisión del PEN en cuanto a poner límites a la ciudadanía en virtud de los acontecimientos extraordinarios de público conocimiento y el progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria nacional derivada de la Pandemia declarada por la OMS;

Y Considerando:

Que en el marco de la situación descrita en el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del PEN en cuanto a la determinación del “Aislamiento social preventivo y obligatorio” la Municipalidad debe sumar a este trabajo de protección a nuestra comunidad y en definitiva a todo el mundo;

Que con estas medidas de cuarentena anunciadas por la nación, se procura una drástica intervención en la circulación de las personas y de los aglomeramientos, excepto actividades necesarias para continuar con el día a día;

Que además de lo determinado en el Decreto Municipal 020/2020 se especifica a partir de hoy el “aislamiento social preventivo y obligatorio” para todas las personas en Colonia Tirolesa;

Por ello

El Intendente Municipal

DECRETA

Art. N° 1: **Adhiera** la Municipalidad de Colonia Tirolesa al Decreto 297/2020 emitido el día 19/03/2020 por el PEN en virtud de determinar el “aislamiento social preventivo y obligatorio” por razones sanitarias durante el lapso comprendido entre el día 20/03/2020 y





DEPARTAMENTO COLÓN

(Prov. De Córdoba)

hasta el día 31/03/2020 incluido, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Art. N° 2: **Establézcase** que las personas podrán salir de sus hogares solo por cuestiones de suma urgencia o para cubrir alguna necesidad básica impostergable, caso contrario será pasible de sanciones como el arresto. No se podrá realizar ningún tipo de reunión bajo ningún concepto en todo el ejido ni circular por las calles salvo por cuestiones de fuerza mayor.

Art. N° 3: **Determínese** que todo aquel local comercial que no sea de un rubro de necesidad básica deberá permanecer cerrado salvo que disponga de la entrega a domicilio. (Ej.: heladería, kiosco, etc.)

Art. N° 4: **Establézcase** que los establecimientos que expendan sustancias alimenticias elaboradas (ejemplo: rotisería) en el ejido de Colonia Tirolesa podrán tener ventas solo en el modo delivery.

Art. N° 5: **Determínese** la prohibición del funcionamiento de locales (bares, restaurantes, clubes, y demás similares) que se dediquen normalmente a la venta de bebidas alcohólicas en todo el ejido de la localidad, evitando así el habitual encuentro de personas y de expendio de bebidas.

Art. N° 6: El presente Decreto será refrendado en acuerdo de Secretarios, suscriben el señor Secretario de Gestión y Asuntos Institucionales y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de la localidad.

Art. N° 7: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 021/2020

LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESANA

MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESANA



REMIGIO S. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESANA